

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Jefe Unidad de Compras Públicas

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A.
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 25 SEP 2023

CONTRATO No. 03/2023 CD
CONTRATACIÓN DIRECTA 04-2023 C
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS 03/2023-CD
RAF, S.A. DE C.V.
MANTENIMIENTO DE IMPRESOR DIGITAL
FONDO GENERAL (CONTRATO DE PRECIO FIJO)

NOSOTROS: GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número [redacted] actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legitimo con el Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, con facultades para celebrar el presente instrumento; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**El Contratante**"; y **OSCAR ARMANDO VELA BENAVIDES**, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Biomédico, del domicilio de Nejapa, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [redacted] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S. A. DE C. V.**, con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria [redacted] del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, calidad que compruebo con: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **ROSALES AMPLIO FOTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada ante los oficios Notariales del Licenciado José Domingo Méndez, el día tres de marzo del año de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro de Comercio, el día diez de octubre del año de mil novecientos noventa y siete; b) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada por la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **RAF, S.A. DE C.V.**, celebrada a las diez horas del día veinte de junio del año dos mil catorce, ante los oficios de la notario Licenciada Nora María Amaya Rivas, e inscrita en el Registro de Comercio del Número **NOVENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO**, el siete de julio del año dos mil catorce, c) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE**



CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RAF, S.A. DE C.V., a favor del compareciente otorgado a las nueve horas quince minutos del día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Enrique Rodolfo Escobar López, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES, el día once de septiembre del año dos mil veintitrés; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "la contratista", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del Proceso de **COMPRA DIRECTA N° 04-2023 C** referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA ULTRASONIDO, IMPRESORA DIGITAL Y ANALIZADOR DE GASES DEL HNSB AÑO 2023"; rigiéndose por las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA ULTRASONIDO, IMPRESORA DIGITAL Y ANALIZADOR DE GASES DEL HNSB AÑO 2023"; de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

OFERENTE ADJUDICADO: RAF, S.A. DE C.V.					
REGLON	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	MANTENIMIENTO PARA IMPRESORA DIGITAL, MARCA: FUJIFILM, MODELO: DRYPX EDGE, SERIE: 96770224 (Los mantenimientos de los equipos tendrán garantía seis meses).	C/U	2	\$ 375.00	\$ 750.00
MONTO TOTAL					\$ 750.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición del "SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA ULTRASONIDO, IMPRESORA DIGITAL Y ANALIZADOR DE GASES DEL HNSB AÑO 2023"; b) La invitación a presentar ofertas de la Contratación Directa con Calidad de Urgencia, c) Adendas si las hubiera. d) Oferta presentada por la Contratista. e) Resolución de Resultados CD-04-2023C y e) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos

que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 03/2023 CD. **III) DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:** Las rutinas de mantenimiento deberán ser acorde a lo ofertado. **IV). FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2023-3216-3-02-02-21-1-54301 FONDO GENERAL**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 750.00)**, el precio ofertado incluye IVA, que el contratante pagará al contratista por la compra del bien objeto de este contrato. **V) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS.** El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera y dos copias una para el Administrador de Contrato y UCP, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el número de factura



que se anuló. **VI) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido A PARTIR DE LA FIRMA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante.

VII) CONDICIONES ESPECIALES. El Contratista se obliga a entregar el servicio objeto del presente contrato, en las instalaciones del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, cumpliendo con lo siguiente: 1. Los mantenimientos se realizarán según programación o necesidad del hospital, los cuales serán coordinados con el administrador del contrato y se llevarán a cabo entre la primera y segunda semana de cada mes. 2. Los mantenimientos del equipo tendrán garantía brindada por el proveedor adjudicado respectivamente. 3. Cuando se requiera mantenimiento correctivo el proveedor deberá presentar informe y cotización de los repuestos, presentar rutina del mantenimiento a efectuar según las especificaciones en los manuales del fabricante.

VIII) FIANZAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo Ciento veintitrés de la LCP, equivalente al 10% de valor total del contrato de SETENTA Y CINCO DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 75.00), debiendo presentarla en original y dos copias en la UCP del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de la distribución del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de vigencia del presente contrato hasta NOVENTA (90) DÍAS posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2023.

IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo del Ing. Carlos Daniel Torres, Sub jefe de Mantenimiento del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas y la Resolución Administrativa No. 140/2023, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato.

X) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales

contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 162 literal d) de la Ley de Compras Públicas, asimismo número de serie y/o lote según aplique, acta que deberá ser entregada en original a la Unidad Financiera, Almacén y una copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP). **XI)**

MODIFICACIONES Y PRORROGAS DE CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado, o prorrogado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas deberán ser tramitadas por el administrador/a de contrato previa justificación presentada a la Unidad de Compras Públicas con visto bueno del Titular del Hospital, debiendo emitir el titular la correspondiente Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas y el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y/o montos de las fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. En el caso de los contratos serán prorrogados de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de



incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la Ley de Compras Públicas y las leyes aplicables a la materia. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX)**

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A.
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

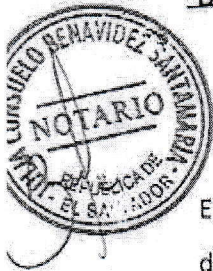
CONTRATO No. 03/2023 CD
CONTRATACIÓN DIRECTA 04-2023 C
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS 03/2023-CD
RAF, S.A. DE C.V.
MANTENIMIENTO DE IMPRESOR DIGITAL
FONDO GENERAL (CONTRATO DE PRECIO FIJO)

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, teléfono 2201-3100, y la **contratista** ubicada en Edificio Raf, kilometro ocho Carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, teléfono 2213-3333, Fax 2213-3323. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Bartolo, Ilopango, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO
Contratante

ING. OSCAR ARMANDO VELA BENAVIDES
Contratista



En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número _____ actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería Doy fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: EL Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante" y **OSCAR ARMANDO**

VELA BENAVIDES, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Biomédico, del domicilio de Nejapa, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número c actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S. A. DE C. V.**, con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria c

del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **ROSALES AMPLIO FOTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada ante los oficios Notariales del Licenciado José Domingo Méndez, el día tres de marzo del año de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro de Comercio, el día diez de octubre del año de mil novecientos noventa y siete; b) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada por la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **RAF, S.A. DE C.V.**, celebrada a las diez horas del día veinte de junio del año dos mil catorce, ante los oficios de la notario Licenciada Nora María Amaya Rivas, e inscrita en el Registro de Comercio del Número **NOVENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO**, el siete de julio del año dos mil catorce, c) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **RAF, S.A. DE C.V.**, a favor del compareciente otorgado a las nueve horas quince minutos del día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Enrique Rodolfo Escobar López, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES**, el día once de septiembre del año dos mil veintitrés; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**la contratista**", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de Precio Fijo de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA ULTRASONIDO, IMPRESORA DIGITAL Y ANALIZADOR DE GASES DEL HNSB AÑO 2023**"; en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **SETECIENTOS**

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A.
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 03/2023 CD
CONTRATACIÓN DIRECTA 04-2023 C
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS 03/2023-CD
RAF, S.A. DE C.V.
MANTENIMIENTO DE IMPRESOR DIGITAL
FONDO GENERAL (CONTRATO DE PRECIO FIJO)

CINCUENTA DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FIRMA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



[Handwritten signature]
DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO
Contratante



[Handwritten signature]
ING. OSCAR ARMANDO VELA BENAVIDES
Contratista



[Handwritten signature]